



ACUERDO GENERAL 29/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN ACTIVIDADES EN LOS JUZGADOS MIXTO Y DE CONTROL, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PINOTEPA NACIONAL, EL PRIMERO CON DOMICILIO EN QUINTA CALLE NORTE ENTRE CUARTA Y SEXTA PONIENTE S/N CENTRO, PINOTEPA NACIONAL Y EL SEGUNDO DE LOS CITADOS UBICADO EN CARRETERA COSTERA DEL PACIFICO KM. 1 S/N SECCIÓN TERCERA, PINOTEPA NACIONAL, C.P. 71600. OAXACA. ....

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 51, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52, fracciones IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de diecisiete de diciembre del año en curso, emitió el Acuerdo General 28/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que declara inhábil el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho y suspende los plazos procesales en los juzgados mixto y de control ambos del distrito judicial de Pinotepa Nacional, el primero con domicilio en quinta calle norte entre cuarta y sexta poniente s/n centro, Pinotepa Nacional y el segundo de los citados ubicado en carretera costera del pacifico km. 1 s/n sección tercera Pinotepa Nacional, C.P. 71600. Oaxaca, por causa de fuerza mayor.

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura tuvo conocimiento que aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del presente, los agremiados de los diversos sindicatos del servicio público de transporte de la referida población, liberaron el acceso a dichos órganos jurisdiccionales, en consecuencia, este cuerpo Colegiado, emite el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL 29/2018:

A partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se levanta la suspensión de los juzgados mixto y de control ambos del distrito judicial de Pinotepa Nacional, el primero con domicilio en quinta calle norte entre cuarta y sexta poniente s/n centro, Pinotepa Nacional y el segundo de los citados ubicado en carretera costera del pacifico km. 1 s/n sección tercera, Pinotepa Nacional, C.P. 71600. Oaxaca.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese esta determinación en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial, para su mayor difusión.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Organos jurisdiccionales, internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, así como a la Administración de Correos de México, Telégrafos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, ubicado en la Calle Sabinos número ciento seis, Colonia Reforma, Oaxaca, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJAN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ y ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES, quienes actúan ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe, Licenciada SANDRA PÉREZ CRUZ. Al calce cinco firmas ilegibles. Rúbricas. -----

LA LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.-----

----- CERTIFICA Y DA FE: -----

----- QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJAN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ Y ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ

SECRETARIA EJECUTIVA